



CUT: 130266-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 09 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 130266-2024 en fecha 04.07.2024, tramitado por Augusto Pineda Huayta, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores del Subsector Hidráulico Cabanilla, quien solicito reconocimiento del Consejo Directivo de la organización de usuarios de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley 31801, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024.MIDAGRI, dispone sobre la adecuación de los Procedimientos Administrativos iniciados al amparo de lo previsto en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, deben concluir con las normas antes señaladas.

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos; asimismo, los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios de Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, dispone, que por excepción, autorizase a la Autoridad Nacional del Agua para que, en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado desde el 01 de junio del año 2021, convoque a un proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, de renovación de sus consejos directivos para el periodo 2021-2024; en consecuencia

dispóngase la continuidad del mandato de los consejos directivos de las citadas organizaciones, de sus Comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, hasta el día hábil siguiente de notificado el resultado de la elección por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda. El nuevo consejo directivo sujeta su período de mandato al plazo que quede por transcurrir de los cuatro (04) años originalmente previstos en la Ley N° 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-MIDAGRI, de fecha 07 de octubre del 2022, establece disposiciones para la elección de consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua para el período 2021 – 2024, para cuyo objeto dice:

Establecer disposiciones para el desarrollo del proceso electoral complementario para la elección de los consejos directivos correspondientes al periodo 2021-2024, en aquellas organizaciones de usuarios de agua que al 30 de junio del 2022 no hayan logrado elegir a sus Consejos Directivos, considerando las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015- MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 026-2021- MIDAGRI.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0314-2022- ANA, el Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, ha procedido a elegir a su Consejo Directivo tal como consta en copia del Acta de Elecciones suscrita en fecha 10 de diciembre del 2022, el mismo que se encuentra refrendado con el Informe Técnico N° 0062-2024-ANA- AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG;

Que, según D.S N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17°, numeral 17.1. señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; en ese sentido, el presente trámite, ha iniciado el 04.07.2024 y el acta de elección para el nuevo consejo directivo fue suscrita en fecha 10.12.2022; por lo que es aplicable la eficacia anticipada, en el sentido de que el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, asumiría sus funciones desde el 01 de enero del 2023 y concluirá el 31 de diciembre del año 2024.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°29338- Ley de Recursos Hídricos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N°018-20217-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N°0300-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, del Subsector Hidráulico Cabanilla, para el periodo de gestión con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2023 y concluye el 31 de diciembre del año 2024, ubicado en el distrito de Cabanilla, provincia de Lampa y departamento de Puno, conformado por:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO
Presidente	Augusto Pineda Huayta	02389932	2023 - 2024
Vicepresidente	Tito Quispe Quispe	41842184	
Primer Vocal	Víctor Adrián Yucra Quispe	02368234	
Segundo Vocal	Elva Marleni Mancha Cutipa	02169148	
Tercer Vocal	Gonzalo Mamani Mamani	02382259	
Cuarto Vocal	Leduvino Alexander Quimber Mamani	80025173	

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, de considerarlo pertinente, su inscripción del Consejo Directivo en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, señalados en el artículo precedente y considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Concejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, está sujeta a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Ley 30157, Ley de Organización de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente Resolución Administrativa, al Comité de Usuarios de Agua N° 10 Sucapaya Miraflores, para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA